Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial relativa a los datos personales identificativos y electrónicos contenidos en la solicitud de registro de candidatura para la elección de la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara para el período comprendido entre el 1° de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2031, remitida por la Secretaria General de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Secretaría General de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimos Octavo, fracción I, puntos 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 9:00 horas del día 22 de mayo de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** relativa a los datos personales identificativos y electrónicos contenidos en la solicitud de registro de candidatura para la elección de la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara para el período comprendido entre el 1° de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2031, remitida por la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara (en adelante SG), y;
IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo

Comite de Transparencia

30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la SG, la cual solicitó la presente clasificación en el marco del expediente de registro de candidatura de Erika Adriana Loyo Beristáin, para la elección de la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara para el período comprendido entre el 1° de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2031, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 20 de mayo de 2025, a las 12:10 horas, ingresó a la CTAG un cuadro de clasificación de información confidencial signado por el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, quien solicita, mediante oficio IV/5/2025/1689/IX, que este Comité de Transparencia confirme, modifique o revoque tal clasificación acorde a lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.

2. Que la SG remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente de registro de candidatura de Erika Adriana Loyo Beristáin, para la elección de la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara para el período comprendido entre el 1° de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2031.

   Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable contenida en la solicitud de registro de candidatura para la elección de la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara para el período comprendido entre el 1° de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2031, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; por otra parte, dicha información debe ser protegida en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como confidencial relativa a los datos personales identificativos y electrónicos, contenidos en la solicitud de registro de candidatura de Erika Adriana Loyo Beristáin, para la elección de la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara para el período comprendido entre el 1° de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2031, remitida por la SG.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 9:20 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jalisco, 22 de mayo de 2025
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

C.P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General

Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité